

**ZAIBERT & ASOCIADOS
ABOGADOS**

Avenida San Juan Bosco con Av. Francisco de Miranda, Edificio Seguros Adriática, PH-3,
Urbanización Altamira, 1060-A, Caracas, Venezuela.

Teléfonos: (58-212) 2633227/2631337

escritorio@zaibertlegal.com

www.zaibertlegal.com

BOLETÍN INFORMATIVO*

**REGLAMENTO INTERNO DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS
COSTOS Y PRECIOS**

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 39.804 del 21 de noviembre de 2011, fue publicado el Reglamento Interno de la Superintendencia Nacional de los Costos y Precios dictado por la Superintendencia Nacional de Costos y Precios Justos, cuyo contenido es el siguiente:

En dicho reglamento se crean las diversas dependencias de la Superintendencia con sus atribuciones específicas, las que son:

- 1) Intendente de Inspección y Fiscalización.
- 2) Intendente de Gestión Integral.
- 3) Intendente de Costos y Precios.
- 4) Dirección de Despacho.
- 5) Unidad de Auditoría Interna.
- 6) Oficina de Seguimiento y Control de Gestión y Riesgos.
- 7) Consultoría Jurídica.
- 8) Oficina de Participación Popular.
- 9) Oficina de Sistemas y Tecnologías de la información.
- 10) Oficina de Comunicaciones Integradas.

La Intendencia de Inspección está facultada para: 1) Ejecutar los procedimientos de inspección y fiscalización, así como la verificación de la información aportada por los sujetos sometidos a la Ley de Costos y Precios Justos, tanto en sus oficinas, como en las sedes o establecimiento de dichos sujetos; 2) Requerir el auxilio de la fuerza pública cuando lo considere necesario para la ejecución de los procedimientos de inspección o fiscalización; 3) Promover mecanismos de articulación con las comunidades organizadas que fortalezcan el Sistema Nacional Integrado de Costos y Precios; 4) Ejecutar las actividades materiales y técnicas para determinar la verdad de los hechos o circunstancias que permitan conocer la conformidad o incumplimiento de los deberes impuestos por la Ley, los responsables, su grado de responsabilidad y de ser procedente, el daño causado; 5)

Sustanciar y decidir los procedimientos administrativos sancionatorios a los fines de determinar lo ilícitos, aplicar la sanción y las medidas preventivas; 6) Conocer de los recursos jerárquicos en contra de las decisiones mediante las cuales se interponga la sanción; 7) Requerir a terceros la información que estime necesaria para constatar datos aportados por los sujetos inspeccionados o fiscalizados, con la finalidad de suplir la información no aportada; 8) Participar en la política de información y educación de la cultura de costos y precios; 9) Implementar mecanismos para la ejecución y seguimiento de los procesos de recaudación como consecuencia de la aplicación de multas; 10) Adoptar las medidas administrativas necesarias para impedir la destrucción, desaparición o alteración de los documentos exigidos a los sujetos sometidos a la Ley; 11) Evaluar el cumplimiento de las metas; 12) Elaborar propuestas de instrumentos jurídicos en la materia; 13) Las que le atribuya la Superintendencia.

La Intendencia de Costos y Precios tiene las siguientes atribuciones: 1) Diseñar y proponer políticas de costos y precios de acuerdo a la normativa legal aplicable; 2) Recomendar la fijación de precios de bienes y servicios; 3) Proponer lo relativo a la emisión, circulación y control de formularios, planillas y demás formas requeridas para el uso de los sujetos sometidos a la Ley; 4) Proponer mecanismos de articulación con las comunidades organizadas que fortalezcan el Sistema Nacional Integrado de Costos y Precios, común a todas las unidades; 5) Articular con los organismos participantes del Sistema y los sujetos sometidos a la Ley; 6) Participar en el diseño de la política de información y educación de la cultura de costos y precios y de las publicaciones sobre la materia; 7) Suscribir los instructivos, circulares y comunicaciones, relativas a la materia; 8) Emitir opinión técnica y evaluar las solicitudes de apoyo técnico en las materias de su competencia, que sean solicitadas por otros organismos del Estado o entidades privadas y coordinar las acciones que correspondan; 9) Evaluar el cumplimiento de las metas establecidas para las dependencias que la integran; 10) Elaborar propuestas de instrumentos jurídicos en la materia; 11) Dirigir las acciones relacionadas con la evaluación, selección, pruebas e implementación de los criterios legales y técnicos e instrumentar en los sistemas; 12) Diseñar, implementar y administrar el Registro Nacional de Precios, Bienes y Servicios; 13) Conocer de los recursos de reconsideración ejercidos contra la negativa de inscripción ante el Registro Nacional de Precios, Bienes y Servicios; 14) Las que le atribuya la Superintendencia.

Son atribuciones de la **Oficina de Participación Popular** las siguientes: 1) Proponer la participación activa y efectiva de las comunidades organizadas en la implementación y aplicación efectiva de la Ley; 2) Diseñar mecanismos y estrategias que permitan hacer efectiva la corresponsabilidad de las comunidades organizadas en la aplicación y cumplimiento de la Ley; 3) Orientar a la comunidad sobre el alcance y las competencias de la Superintendencia; 4) Implementar mecanismos de articulación entre las comunidades organizadas y los integrantes del Sistema; 5) Articular con los órganos públicos con competencia en comunas y participación social; 6) Participar en el diseño de la política de información y educación de la cultura de costos y precios y de las publicaciones; 7) Promover formas, mecanismos y prácticas que contribuyan a lograr la consecución de los objetivos, fines y principios de la Ley; 8) Las que le atribuya la Superintendencia.

Estos son los aspectos más relevantes del mencionado reglamento que pudiera interesar a su empresa, en torno a los órganos destinados a realizar las fiscalizaciones e inspecciones y las facultades de cada órgano en particular.

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su objetivo es difundir información que pueda ser de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe es una opinión y no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*

Boletín redactado en fecha 24 de noviembre de 2011

Zaibert & Asociados